

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

*Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN XIII BIS AL APARTADO
B) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO HUGO ERNESTO
RANGEL VARGAS, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.**

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente:

Hugo Ernesto Rangel Vargas, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIII bis al Apartado B) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los superhéroes también comen sano, porque saben que los alimentos nutritivos son el secreto para ser más fuertes más rápidos y más inteligentes.

Amigas y amigos diputados el pasado mes de marzo de la presente anualidad, se publicó el “Manual para personas que preparan, distribuyen y venden alimentos en las escuelas”; documento, que contiene la lista de alimentos que están prohibidos en vender en las escuelas de educación primaria, secundaria y media superior, tanto públicas como privadas y en las zonas escolares limítrofes.

Es importante señalar que esta lista de alimentos prohibidos fue elaborada por la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP) en compañía con el Instituto Nacional de Salud Pública quienes después de los estudios correspondientes, determinaron que su venta no era permitida ya que dañaba la salud de los menores.

Cabe destacar que nuestro País lleva décadas con un problema de salud pública relacionado con la obesidad infantil, de acuerdo a los datos que arroja la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, diagnóstico que nos ubica como el país número 1 del mundo con esta enfermedad en niños y niñas de entre 5 y 11 años.

Claro que en esta gran cruzada el Gobierno Federal requiere del esfuerzo de la sociedad en su conjunto y ha hecho un llamado a las familias para

sumarse a la estrategia nacional de salud alimentaria, recomendando a los padres de familia incluir en las loncheras frutas, verduras, cereales integrales y agua natural, evitando productos de comida chatarra como refrescos, botanas fritas y dulces procesados.

Es menester señalar que esta lucha por una mejor alimentación a la niñez de nuestro País; y en el caso concreto de nuestras niñas y niños michoacanos, las escuelas y comercios ambulantes dentro o en inmediaciones de los planteles sí pueden ser sancionados en caso de incumplir los nuevos lineamientos, estableciendo sanciones pecuniarias que pueden alcanzar hasta los 130 mil pesos multa, además de sanciones administrativas que incluyen la revocación de permisos de venta al interior de las Escuelas, para ello se prevé que la Secretaría de Educación llevará a cabo inspecciones periódicas para verificar que los alimentos ofrecidos en cooperativas escolares, cumplan con los criterios establecidos, así mismo se contempla la capacitación de directivos y docentes para implementar programas de orientación nutricional dentro de las aulas.

Los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, buscan restringir el acceso de los alumnos a productos ultra procesados con alto contenido de grasas saturadas, azúcares añadidos y calorías excesivas, la prohibición también se extiende a los alrededores de los planteles, evitando la venta de estos productos en las inmediaciones de las instituciones educativas, pero a dichos lineamientos les hace falta algo, quien supervisa que en las zonas escolares limítrofes de las escuelas es decir en la vía pública no se vendan alimentos ultra procesados y con bajo valor nutricional.

Los ayuntamientos y el Consejo Municipal de Cheran, son fundamentales para lograr los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Salud del Gobierno Federal, toda vez, que administran aspectos que tienen un impacto más directo en la vida de las personas, como lo es la vía pública.

Es aquí donde un servidor presenta esta Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto, para adicionar una fracción XIII BIS al apartado b) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del apartado relativo a la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es el facultado para expedir las licencias y permisos de venta en la vía pública, por lo que con la presente iniciativa se mandata a los ayuntamientos a efecto de que prohíban la expedición de licencias y permisos municipales que permitan la venta de alimentos ultra procesados y con bajo valor nutricional, conocida

coloquialmente como. comida chatarra, así mismo deberá, la autoridad municipal a través de la Dirección de Inspección y Reglamentos coadyuvar con las inspecciones necesarias en la vía pública, privilegiando siempre el interés superior de la niñez.

Por lo anterior y en atención a la prioridad en el cuidado y alimentación en favor de nuestras niñas, niños y adolescentes en el artículo tercero transitorio del proyecto de Decreto se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles para que los 113 ayuntamientos y el Consejo Municipal de Cherán, en un término no mayor a 60 días hábiles, deberán adecuar los reglamentos municipales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y V, 44 fracción I y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XIII bis al Apartado B) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: B) En materia de Administración Pública:

I. a XII. ... XIII. otorgar licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables;
XIII bis. Prohibir las licencias y permisos que permitan la venta de alimentos ultraprocesados y con bajo valor nutricional en las zonas escolares limítrofes de las escuelas, mismas que deberán delimitarse en los reglamentos correspondientes.
XIV. a XVI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Segundo. Notifíquese el Presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Los 113 ayuntamientos y el Concejo Municipal de Cherán, en un término no mayor a 60 días hábiles, deberán adecuar los reglamentos municipales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 12 del mes de mayo del año 2025.

Atentamente.

Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas



www.congresomich.gob.mx